



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2022-MDP/LC

Pichari, 18 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DEL PICHARI,

VISTOS, En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de julio de 2022, el Informe N°478-2022-MDP/ODUR-MEC-J, de fecha 04 de julio del 2022, Opinión Legal N° 478-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 11 de julio de 2022, con relación a la solicitud de ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 01-2022-MDP/LC, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, correspondiendo al Concejo Municipal el ejercicio de la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 01-2022-MDP/LC de fecha 31 de enero del 2022, se aprobó la regulación del procedimiento administrativo para la visación de planos de lotización y trazado de vías para fines de obtención de servicios básicos para posesiones informales y/u organizaciones vecinales en el distrito de Pichari, la misma que tiene como objeto facilitar la Visación de planos de lotización y trazado de vías para la obtención de servicios básicos en el distrito de Pichari, para Posesiones Informales y/u Organizaciones Vecinales ubicadas en la jurisdicción, facilitando a todos los pobladores y familias de bajos recursos económicos, que residen dentro del distrito de Pichari, el acceso a los servicios básicos de energía eléctrica, agua y desagüe; garantizando la protección y el mejoramiento de vida del ser humano, para su desarrollo y el progreso de las poblaciones asentadas en posesiones informales - en el marco legal de la Ley N° 28687 - "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso a Suelo y Dotación del Servicios Básicos", y su reglamento - Decreto Supremo N°006-2006-Vivienda. Estableciendo en su primera disposición complementaria y final, el plazo de vigencia de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari [www.munipichari.gob.pe.](http://www.munipichari.gob.pe;);

Que, mediante Informe N°478-2022-MDP/ODUR-MEC-J, de fecha 04 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cardenas, solicita la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 01-2022-MDP/LC, hasta el 31 de diciembre de 2022, por cuanto el plazo previsto vence el 31 de julio de 2022, argumentando que el 95% de la población que se encuentra en trámites de habilitaciones urbanas están observadas y constituyendo una alternativa flexible de visación de planos de lotización con fines de servicios básicos y de esta manera poder atender a la mayor cantidad de población, de otro lado el 80% de las propuestas de habilitaciones urbanas presentada para su evaluación carecen de saneamiento físico legal de predios y/o no adjuntan copia literal;

Que, mediante Opinión Legal N° 478-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 11 de julio de 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina PROCEDENTE la ampliación de vigencia de la ordenanza municipal N°001-2022-MDP/A hasta el 31 de diciembre del 2022, con la finalidad de atender a la mayor cantidad de población que se encuentra en situaciones de informalidad y no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



cuentan con servicios básicos y de esta manera beneficiar a la población del Distrito de Pichari, y recomienda, que dicha vigencia de ampliación de Ordenanza Municipal se ratifique con el mismo acto administrativo que fue aprobado;

Que, en sesión ordinaria de vistos el pleno del concejo municipal ha tomado conocimiento de los informes que anteceden y luego del debate correspondiente los señores regidores han coincidido en señalar que es necesario la ampliación de la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDP/LC, con la finalidad cumplir con el objeto de la misma, en consecuencia, corresponde al concejo municipal aprobar la propuesta;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDP/A HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2022-MDP/LC, hasta el 31 de diciembre del 2022, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza, en el portal institucional www.munipichari.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional www.munipichari.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
ODUR
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

